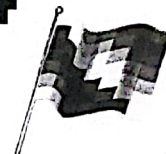




007/2024



8

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Sustitución, su estabilidad y seguridad jurídica.

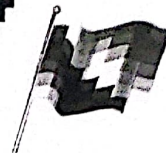
Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de la Junta Vecinal "VILLA ESPERANZA", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales proceso la APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LA PLANIMETRÍA DE LA URB. VILLA ESPERANZA del Distrito Municipal N° 5 cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por Acta de Conformidad de fecha 16 de noviembre de 2012, el Directorio de la de la Urbanización Villa Esperanza expresa su conformidad para la Sustitución de la Planimetría de la referida Urbanización.

Que, cursa en antecedentes fotocopia legalizada de la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002.



007/2024

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe DATC/UAT/JNF/230/2014 de fecha 01 de junio de 2015 emitido por la funcionaria Juana M. Nina Flores Responsable de Archivo refiere que el predio se encuentra inmerso dentro de la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de homologación de las planimetrías de las Urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de La Paz hasta el año 1985 que se encuentran dentro de la jurisdicción de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Informe DATC/LIM.TERR./022/2017 de fecha 06 de febrero de 2017 elaborado por el Abg. Rafael Céspedes Quispe Asesor Legal de Límites Territorial el cual señala "...mediante Ley N° 3619 de 21 de marzo de 2007 que, en su art. 1 señala textualmente de conformidad con el art. 59 atribución 7 de la Constitución Política del Estado se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto transferir, con carácter gratuito un área de terreno de 18.942.99 m² de su propiedad a favor de la Universidad Pública de El Alto ubicada en la Urbanización Villa Esperanza..".

Que, cursa Informe CITE: DAT/UAT/RM-H/143/2018 de fecha 02 de mayo de 2018 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza se establece que, bajo los parámetros indicados el Área Técnica verifica los siguientes aspectos de la Distribución de superficies según planimetría que cuenta archivos:

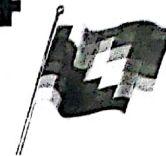
USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Superficie de Lotes	250.745,30	62.41 %
Colegio	16.000,00	3.98
Campo deportivo	71.000,00	17.67
Posta Sanitaria	2.000,00	0.50
Biblioteca	2.000,00	0.50
Área Municipal	60.000,00	14.94
SUPERFICIE TOTAL	401.745,30 m2	100.00 %

De acuerdo al cuadro que se detalla en líneas arriba, no se encuentra cuantificado las vías, del mismo modo el cementerio (actual Terminal Interprovincial), que conforman la Urbanización, según planimetría que cursa archivos. De la misma forma en el proyecto preliminar adiciona los predios de la Universidad Pública de El Alto cuantificado en Área de Equipamiento (según planimetría de origen como Avenida Sucre). Por tal motivo genera un incremento en el proyecto preliminar de Sustitución que se detalla a continuación:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Área Residencial	238647.10	46.44 %
Área verde y equipamientos	147760.01	28.76 %
Área para vías	127442.89	24.80 %
SUPERFICIE TOTAL	513850.00 m2	100.00 %



007/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Existiendo un incremento de 112104.70 m² con respecto al proyecto preliminar presentado y planimetría que cuenta archivos, en donde la Ley Municipal N° 328/2016, en las condicionantes de aprobación de planimetrías Vía Sustitución no permite el incremento de superficies adicionales, las cuales no fueron tomadas en cuenta en la planimetría de origen estructuradas inicialmente, tomando en cuenta que el incremento es de 112104.70 m² una superficie considerable que sale fuera del margen de tolerancia y sustento técnico. Pero sin embargo el incremento se plasma en la Distribución espacial de Área Verde y Equipamiento el cual sube de porcentaje.

Que, cursa Informe CITE: 143/2018-UCMyC/NCQ de fecha 22 de mayo de 2018 elaborado por la Arq. Natividad Cordova Quispe Jefe de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, el cual concluye señalando que en el proceso de Aprobación por Sustitución no representaría un obstáculo siendo que el predio de la Universidad Pública de El Alto es parte de la Urbanización Villa Esperanza ubicado en el Distrito Municipal N°5.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/IJCG/INF-091/2018 de fecha 04 de julio de 2018 emitido por la Abog. Ines J. Conde Galvez Asesora Legal – U.D.R.B.D.M. el cual expresa que, de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes se tiene en archivos y registro el Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0009791 con una superficie inicial global de: 65905.21 Metros 2 y superficie restante: 53629.02 Metros 2, correspondiente a las Áreas Públicas de la Urbanización Región Villa Esperanza Comunidad Yunguyo.

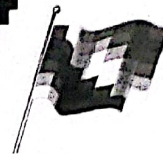
Que, cursa Informe CITE: DAT/AC/GAR/957/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 elaborado por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey Responsable Área de Cartografía el cual aclara que, de acuerdo a la solicitud, el área de Cartografía NO podrá incorporar en el georeferenciado el área de aires de río por estar dentro del margen de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UV/DVH/627/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 elaborado por el Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe de Unidad de Vialidad el cual refiere que, se realizó los trazos viales de la urbanización en cuestión en función al proyecto de Planimetría presentada por los interesados, en la cual detalla el Levantamiento Topográfico por manzanos, donde las arterias colindantes al sector, fueron definidos por la continuidad de la estructura vial y el grado de consolidación existente.

Que, por Informe de Inserción CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF.N°1191/2022 de fecha 27 de Julio de 2022 se establece que de acuerdo a los antecedentes y subsanadas las observaciones realizadas, se procede a la inserción de la poligonal en la base de datos del área de Cartografía del G.A.M.E.A.



007/2024

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO****RESUMEN DE SUPERFICIES**

Nº	Detalle	Superficie en m2
1	Superficie total de la Poligonal	592440.45 m2
2	Menos Superficie Plan Vivienda	- 60000.10 m2
Superficie a registrar en el sistema		532440.35 m2

- El polígono útil determina una superficie total de 532440.35 m2 de acuerdo a coordenadas del informe técnico georreferenciado.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Urbanización Villa Esperanza, perteneciente al Distrito Municipal N° 5.
- Por otra parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Urbanizado.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/2138/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 señala que en atención a Informe CITE: DATC/UAT/RMH/491/2022 y verificados los antecedentes que registra la Unidad de Vialidad, se identifica que la Urbanización Villa Esperanza, cuenta ya con el Trazo Vial definido y establecido. Sin embargo, en específico sobre el sector del Distribuidor Vial Puente Rio Seco se estableció con un rótulo lo siguiente: *Proyección de vía, Sujeta a Modificación de acuerdo a la Definición del Distribuidor Vial Puente Rio Seco*, esto a razón que la Dirección de Proyectos Municipales apruebe el Proyecto en cuanto a las distribuciones de los carriles a establecer en el diseño final. Aclara también que el proyecto de Distribuidor no afectará a las propiedades privadas del sector en cuestión, donde ya se estableció y se definió la Línea Municipal. Por lo que ratifica todos los datos técnicos del trazo vial definido para la Urbanización Villa Esperanza.

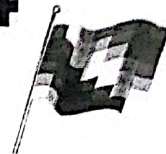
Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/002/2023 de fecha 10 de enero de 2023 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacani que Apaza Unidad de Administración Territorial se establece que, dentro de la Unidad de Administración Territorial se procede a la actualización del Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/093/2021 tomando en cuenta el último informe CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N° 1191/2022 subsanando la observación realizada por el Concejo Municipal de El Alto según Informe de Justificación CITE: P-CIPCA/FQY/N° 0178/2022, En tal sentido la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía a través del Área de Cartografía fue subsanado con un informe actualizado, donde indica en lo principal según característica del trámite que se debe tomar en cuenta la superficie de 532440.35 m2. Bajo los parámetros de aclaración se actualiza el informe técnico por la Unidad de Administración Territorial e indicando lo siguiente: El presente trámite, por los antecedentes que cursa corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría VÍA SUSTITUCIÓN de la denominada URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, la solicitud es incoada por la Junta de Vecinos y como proyectista el Arq. Juan Tomas Lima Estaca con Reg. Nal.12206 como Técnico Responsable de la elaboración del

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



007/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

proyecto, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 14 de mayo del 2015, se acoge a la Ley Municipal 064/2013 de manera inicial y luego acogiendo a la Ley Municipal 328/2016, bajo estos antecedentes corresponde informar lo siguiente:

La planimetría de Origen fue aprobada en el Municipio de El Alto, con R.T.A. 037/90 y cuenta de Homologación de Ordenanza Municipal 114/2002. Bajo el siguiente cuadro de relación de superficies, según plano legalizado en fecha 15 de febrero de 2011 y firmado por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez como JEFE DE LA UNIDAD DE URBANISMO DOTCAU, con la siguiente relación de superficies:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Superficie de Lotes	250.745,30	62.41 %
Colegio	16.000,00	3.98
Campo deportivo	71.000,00	17.67
Posta Sanitaria	2.000,00	0.50
Biblioteca	2.000,00	0.50
Área Municipal	60.000,00	14.94
SUPERFICIE TOTAL	401.745,30 m2	100.00 %

En dicha tabla de relación de superficies no se encuentra cuantificado las vías, del mismo modo el cementerio (actual Terminal Interprovincial), que conforman la Urbanización, según planimetría que cursa archivos. De la misma forma en el proyecto preliminar adiciona los predios de la Universidad Pública de El Alto cuantificado en Área de Equipamiento (según planimetría de origen como Avenida Sucre). Por tal motivo genera un incremento en el proyecto preliminar de Sustitución que se detalla a continuación:

La denominada URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" ubicado en el Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto, colinda con la Urbanización Anexo Villa Esperanza, Urbanización Villa Tupac Katari, Urb. Los Andes, Urb. Ballivián 2da Sección y Urb. Villa Tunari.

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES, LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Los predios que estarían siendo considerados con restricción administrativa que se entiende como Congelamiento se encuentran bajo la siguiente descripción:

Los lotes de terrenos de descripción técnica en el cuadro siguiente se consideren su Congelamiento debido a que estarían invadiendo propiedad municipal y se levantara dicha restricción administrativa hasta que se adecuen a trazo vial de planimetría de origen y planimetría actual.



007/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTE	ÁREA m2
141	18B	256.10
	19	420.40
	20	238.44
133	3	108.28

El Informe concluye señalando que, la presente planimetría es técnicamente procedente.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.018/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 refiere que considerando lo señalado en el Informe CITE: DATC/UJAT/AL/0020/2023 de fecha 30 de enero de 2023 e Informe CITE: DATC/UAT/RymHA/002/2023 de fecha 10 de enero de 2023. De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se informa que la Urb. VILLA ESPERANZA del Distrito Municipal N° 5, cuenta con el siguiente registro:

- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0009791 de una superficie inicial Global de 65905.21 m2 y superficie restante 53629.02 m2, ubicado en la Región Villa Esperanza, Comunidad Yunguyo, registrado el Asiento N° 4 mediante Escritura Pública N° 417/2013 de fecha 18 de marzo de 2013 correspondiente al cambio de Razón Social a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Así mismo por Información Rápida se tiene los siguientes datos de la Matrícula N° 2.01.4.01.0009791 una superficie inicial Global de 65905.21 m2 y superficie restante de 316111.30 m2, ubicado en Región Villa Esperanza, Comunidad Yunguyo de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo de todos los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía sustitución a favor de la Urbanización "VILLA ESPERANZA" y cotejando con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 328/2016, por otro lado se tiene subsanado las observaciones efectuadas, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su trámite y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

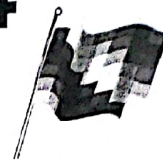
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 018/23, de fecha 23 de junio del 2023 años, que resuelve aprobar en la vía de SUSTITUCIÓN, la Planimetría de la Urbanización "VILLA ESPERANZA" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:



007/2024

2

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

MANZANA	ÁREA m2
124	8729.90
124A	8610.61
125	8650.20
125A	8460.04
126	6113.69
127	8699.42
128	8922.71
131A	8355.46
131	8610.20
132A	8493.39
132	8713.88
133	587.71
134	5986.53
135	8957.02
135A	8978.22
136	8522.68
136A	8747.52
137	15127.64
138	7734.19
138A	7247.26
139	6861.24
139A	7306.48
140	6907.90
140A	7119.66
141	8143.02
142	2965.83
190A	8809.49
190	8893.84
191A	9033.19
191	9068.52
SUPERFICIE TOTAL:	
239357.44 M2	

Con la siguiente Distribución de Superficies por Uso:

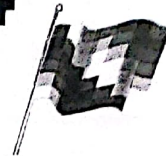
ÁREAS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	239357.44	44.95 %
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	107365.02	20.17 %
VÍAS PUBLICAS	142635.11	26.79 %
FEDERACIÓN FABRIL	40514.33	7.61 %
ESTACIÓN TELEFÉRICO AZUL	2568.45	0.48 %
SUPERFICIE TOTAL	532440.35	100.00 %

7

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



007/2024

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se dispone el Congelamiento de los lotes de terreno de Descripción técnica en el cuadro siguiente, debido a que estarían invadiendo propiedad municipal y se levantara dicha restricción administrativa hasta que se adecuen a trazo vial de planimetría de origen y planimetría actual.

MANZANA	LOTE	ÁREA m2
141	18B	256.10
	19	420.40
	20	238.44
133	3	108.28

Los predios considerados con restricción administrativa, a su vez se entienden como Congelamiento.

ARTICULO TERCERO. - Se dispone que una vez aprobada la presente Sustitución de Planimetría e identificada el incremento de las áreas públicas, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría legal en coordinación con la junta de vecinos, debe gestionar el inicio de la regularización de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante normativa vigente, al efecto se otorga un plazo de 90 días hábiles computables a partir de la vigencia del presente instrumento normativo.

ARTICULO CUARTO. – Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 018/23 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

